



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENOMINADO **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO ALFONSO FLORES AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL POR DELEGACIÓN DE FACULTADES Y EL C.P. HORACIO GRANADOS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR FINANCIERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LA JCAS”**, Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. P. Y MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”** Y A TODOS ELLOS EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA JUNTA CENTRAL”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo establece el Artículo 9 y 10 de La Ley del Agua del Estado de Chihuahua con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar, y en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, así como para llevar a cabo los Programas Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y organismos operadores municipales vinculadas a la materia del agua.
2. Que el **Ing. Francisco Alfonso Flores Aguirre**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Representante Legal por delegación de facultades** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el punto **Cuarto del Acuerdo Delegatorio de Facultades**, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 48 del 15 de junio de 2022, y en el que se delegan las

facultades previstas en las fracciones I, III, IV, V, XII, XVII, XVIII, XIX y XXVI, del artículo 15 Bis de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

3. Que el **C.P. Horacio Granados Gómez**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Financiero** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el **14 de junio del 2022**, emitido por el Consejo de Administración de la Junta multicitada, por conducto del Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha Junta. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 01/EXTRAORDINARIO/2022, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo referido, celebrada el 14 de junio del 2022 y con fundamento en lo establecido los artículos 13 Bis fracción I y 15 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

4. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 15 Bis y 16 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

5. Que este organismo cuenta con suficiencia presupuestal, para el Ejercicio Presupuestal 2022, hasta por la cantidad de \$18,766.39 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 39/100 M.N.), lo cual se acredita mediante el Oficio Número D.F. 279 /2022 del 02 de junio de 2022, emitido por la Dirección Financiera de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

6. Que tiene entre otros fines el de apoyar técnica, administrativa y financieramente a los organismos operadores, municipios y comités del agua en el Estado de Chihuahua.

7. Que para fines de este Convenio **“LA JCAS”** señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Teófilo Borunda Número 500, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete municipios, dentro de los que se contempla del de Chihuahua,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, y en su caso de dar fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI y XLVI, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. Que **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021.

4. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres**, acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, mediante nombramientos y tomas de protestas expedidas a sus favores el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

5. Que de conformidad con lo que señala en el artículo 28 inciso H) de la fracción XXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, puede coordinarse con el Estado para la ejecución y operación de obras.

6. Que mediante Oficio No. DDR/261/2022, del 12 de abril de 2022, solicitó a **“LA JCAS”** el apoyo financiero parcial para la compra del equipo de bombeo de agua para la galería filtrante y única fuente de suministro de la Comunidad de Rancho El Salitre del Municipio de Chihuahua, Chih.

7. Que cuenta con los elementos legales para la formalización del presente instrumento y cumplimiento del mismo.

8. Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Calle 4a y Ochoa No. 3608, Col. Centro, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo cual sujetan y otorgan su conformidad para ello, bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. “**LA JCAS**” otorga a “**EL MUNICIPIO**” un apoyo económico por la cantidad de \$18,766.39 (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 39/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al monto parcial del total de la **adquisición del equipo de bombeo sumergible 3x8 A.W.G.**, lo anterior a fin de garantizar por parte de “**EL MUNICIPIO**”, con esta adquisición, el servicio de agua potable para los habitantes de la Localidad de Rancho El Salitre, Municipio de Chihuahua, Chih.

SEGUNDA. El apoyo económico se materializará por parte de la “**LA JCAS**” a “**EL MUNICIPIO**” mediante transferencia electrónica a la Cuenta Número: 21504151593 con Clabe Interbancaria No. 044150215041515938 de la Institución Bancaria Scotiabank a favor de “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA. “**EL MUNICIPIO**” en este acto recibe el apoyo económico descrito en la Cláusula Primera que antecede, haciendo el presente Convenio las veces del recibo más amplio que en derecho proceda referente a la cantidad aportada por parte de “**LA JCAS**”.

CUARTA. “**EL MUNICIPIO**” se obliga a:

1. A aplicar la cantidad recibida por parte de “**LA JCAS**”, exclusivamente para la adquisición del equipo de bombeo sumergible 3x8 A.W.G., con estricto apego a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes.
2. Permitir en todo momento la supervisión por parte de “**LA JCAS**”, para el cumplimiento del presente instrumento, para lo cual se designa por parte de “**LA JCAS**” al Ing. **Victoriano Pérez Espinoza** como supervisor para el seguimiento de los trabajos, quien además avalará el acta de entrega recepción.



DAR-AP-018-2022

QUINTA. En caso de que “**EL MUNICIPIO**” utilice el apoyo mencionado en la Cláusula Primera a un fin diverso, “**LA JCAS**”, podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio, y “**EL MUNICIPIO**” deberá de reintegrar a “**LA JCAS**” la cantidad mencionada, sin que para ello requiera de una resolución judicial, reintegro que deberá de hacerse máximo a los 20 días de haberse dado por notificado de la terminación del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas de las que pueda ser objeto los funcionarios públicos que no den cumplimiento puntualmente a las disposiciones pactadas en este Convenio.

SEXTA. La vigencia del presente instrumento será de **60 días hábiles**, contados a partir de la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA. Cualquier cuestión no prevista en el presente instrumento, se resolverá por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y para el caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se sujetan a lo preceptuado por las leyes y tribunales del Estado de Chihuahua, o bien lo resolverán de común acuerdo en forma administrativa, mediante la Instrumentación de los mecanismos que acuerden para este fin, fijando su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Morelos.

Enteradas las partes del contenido, efectos y alcance de este Convenio, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ningún otro vicio de consentimiento y lo firman en dos tantos de conformidad, previa lectura, quedando en poder de “**LA JCAS**” y de “**EL MUNICIPIO**” un ejemplar, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **22 de junio del 2022**.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
“LA JCAS”

ING. FRANCISCO ALFONSO FLORES AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL



JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



DAR-AP-018-2022

C.P. HORACIO GRANADOS GÓMEZ
DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
“EL MUNICIPIO”

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
DIRECTOR DESARROLLO RURAL

HOJA DE FIRMAS QUE PERTENECE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA No. DAR-AP-018-2022.